

Procedimiento De Una Demanda de Discriminación de Acuerdo con el Título VI.

¿Quién Puede Aplicar?

Cualquier persona que cree que él o ella, individualmente como miembro de cualquier clase de persona específica, o que está en conexión con cualquier contratista de minorías que ha sido sometido a una discriminación prohibida por el Título VI o del acto de 1964 de los Derechos Civiles y de la restauración de los Derechos Civiles del acto de 1987. Puede aplicar para una demanda. La demanda debe estar basada en raza color, nacionalidad o sexo.

Las demandas deben ser presentadas dentro de 180 días de la fecha que ocurrió el acto discriminatorio o, donde hubo un curso de conducta continua. La fecha donde esa conducta fue descontinuada o la última conducta ocurrida.

Las demandas deben ser presentadas por escrito. Si la demanda es verbal, un representante del Departamento de los Derechos Civiles asistirá a la persona en la reducción de la demanda por escrito y someter una versión escrita de la firma de la demandante.

¿Qué Tiene Ud. Que Incluir en la Demanda?

El demandante tiene que incluir la siguiente información en la demanda:

1. Nombre, domicilio y número de teléfono del demandado o representante;
2. Nombre, domicilio y número de teléfono del abogado o representante autorizado, si Ud. ha sido representado;
3. Nombres, domicilio y títulos de los presuntos oficiales discriminatorios o entidades;
4. Bases de su demanda, el factor del motivo por la discriminación (por ejemplo, raza, color, origen nacional o sexo);
5. Fecha en la cual el evento o el acto discriminatorio ocurrió. Por favor notar que no podemos aceptar una demanda de cualquier incidente que ocurrió más de ciento ochenta (180) días antes de aplicar la demanda. Si la discriminación ocurrió más de ciento ochenta (180) días antes de aplicar la demanda. Ud. puede solicitar una renuncia al archivo requerido;
6. La demanda debe ser descrita con hechos y circunstancias que envuelven esta discriminación;
7. El factor principal que condujo al demandante por naturaleza a sentirse discriminado;
8. Nombres, domicilio y números de teléfonos de testigos o personas que tienen conocimiento directo con el incidente;
9. Fecha en la que la demanda fue recibida en el Departamento de los Derechos Civiles;
10. Enumere otras agencias (Estatales, Locales y Federales) en la que Ud. ha puesto su denuncia; y
11. Firma y fecha del demandante o de su representante.

Si la demanda tiene su información incompleta. O si necesita información adicional. La agencia de los Derechos Civiles se pondrá en contacto con el demandante por escrito dentro de tres (3) días y pide al demandante completar la demanda de discriminación contra el departamento de Transportación del Estado de Illinois (ver adjunto 2). Si el demandante falla en proveer la información requerida dentro de sesenta (60) días, el Departamento de los Derechos Civiles puede administrativamente cerrar la demanda por el fallo de proveer información suficiente. O esto podría considerarse un buen caso para una determinación de una investigación no juzgada.

Por petición del demandante del Departamento de los Derechos Civiles proveerá asistencia de traductores de lenguaje y de señales. La demanda puede ser enviada, o por medio de facsímile a la siguiente dirección o número de teléfono:

Coordinador del Título VI
Agencia de los Derechos Civiles
2300 South Dirksen Highway, Cuarto #317
Springfield, Illinois 26764
Teléfono: 217-782-2762
Facsímile: 217-524-4063

Ud. puede transferir una copia de la demanda del Título VI a:

<http://www.dot.il.gov/er/erforms.html>

O Ud. puede obtener una copia de demanda del Título VI llamando al número arriba ya indicado.

Demandantes tienen el derecho de demandar directamente a la agencia federal apropiada; no obstante, ellos deberán hacerlo dentro de ciento ochenta días del calendario (180) del último presunto accidente.

Un demandante puede aplicar al Título VI una demanda comunicándose al Departamento de Transportación de los Estados Unidos.

Administración Federal de Transito oficinas de los Derechos Civiles
Atención: Coordinador del Programa del Título VI
200 West Adams Street
Cuarto #320
Chicago, IL 60606

Cuando un demandante hace múltiples quejas y algunas no concuerdan con el Título VI (por ejemplo, discriminación basada en sexo, incapacidad, edad, religión etc.), el investigador debe identificar claramente cada demanda y la clase protectora en la que ha sido invocada. El investigador separará esas quejas que no están cubiertas bajo el Título VI y serán enviadas a los departamentos u oficinas apropiadas para dicha investigación.

Documentar o Grabar la Demanda

Al recibir una demanda, el Departamento de los Derechos Civiles documentará y le asignará un número. La demanda será anotada en un libro con su respectivo número del caso basado en el año, mes y la secuencia en que la demanda fue recibida. (Ejemplo: Una demanda recibida en Diciembre de 1999 y es la segunda demanda recibida en 1999 tendrá el caso número 99 (año)-12 (Mes)-002 (secuencia). El Departamento de Transportación de Illinois mantendrá un registro de todas las demandas y apelaciones.

Aceptando la Demanda

Después de asignar un número a la demanda, el Departamento de los Derechos Civiles determinará si el Departamento de los Derechos Civiles tiene jurisdicción. El departamento de los Derechos Civiles determinará derechos judiciales basados en:

1. Si es que la demanda estuvo a tiempo;
2. Cuestiones sin validez legal;
3. Si las bases de las alegaciones envueltas están protegidas bajo el Título VI;
4. Si las alegaciones envuelven un programa o actividad de un departamento de transportación de Illinois con la ayuda de un receptor federal, sub-receptor o contratista; y
5. Otros factores relevantes.

Cuando la jurisdicción es determinada, la demanda será aceptada para procesarla. Si la oficina del Título VI no acepta la demanda, se le proporcionará una carta explicando todo lo relacionado con el caso.

Todas las demandas serán investigadas de inmediato. Medidas razonables se tomarán para conservar cualquier información confidencial. El departamento de los Derechos Civiles asignará un investigador para investigar la demanda.

El demandante y el Departamento de Transporte de Illinois y la ayuda destinataria federal, sub-destinatarios, o contratista serán notificados.

Una copia oficial de la demanda será enviada al programa o servicio discriminatorio de la presunta violación incluyendo el nombre y número de teléfono del investigador asignado a investigar la demanda.

Demandas archivadas contra el Departamento de Transportación de Illinois, quién ha sido nombrado como el responsable, será enviado al Departamento de Transporte apropiado como componente del programa o actividad bajo la cual demanda cae.

Demandas archivadas contra el departamento de transportación de Illinois y la ayuda destinataria federal, sub-destinatarios, y contratistas serán investigados por las oficinas del Título VI en el Departamento de los Derechos Civiles. Si el Departamento de los Derechos Civiles no tiene jurisdicción basado en este escenario, el demandante será notificado de la decisión de la agencia de los Derechos Civiles.

Si la agencia de los Derechos Civiles por cualquier razón rechaza la demanda descrita anteriormente, enviará una carta dentro de diez (10) días notificando al demandante la decisión de las razones del rechazo – por ejemplo, prematuramente etc.

Admitir la Demanda

Después que la agencia de los Derechos Civiles acepte la demanda, el especialista/coordinador del Título VI enviará una carta de reconocimiento, dentro de cinco (5) días, notificándole al demandante que la demanda ha sido aceptada para una investigación, siempre que el tiempo anticipado y que un horario sea razonable con la persona que haga la entrevista ya sea personal o escrita para el demandante dentro de cinco (5) días, si es necesario.

Notificando el Nombre del Caso del Demandante

Dentro de cinco (5) días de aceptar la demanda, la agencia de los Derechos Civiles notificará el nombre del caso de la demanda.

Investigando la Demanda

1. El especialista/coordinador del Título VI informará al demandante que ella/él tienen el derecho a tener un testigo presente durante la entrevista y ella/él pueden someter cualquier documentación para probar que su caso es relevante.
2. Cuando el especialista/coordinador del Título VI recibe una demanda completa, el especialista se pondrá en contacto con el demandante dándole cinco (5) días del calendario para responder a las preguntas escritas o a participar en una entrevista.
3. El presunto oficial del programa discriminatorio dará la oportunidad de responder a todos los aspectos de las acusaciones del demandante.
4. El especialista del Título VI determinará, basado en relevancia o duplicación de la evidencia, en lo cual los testigos serán puesto en contacto e interrogar que documentación debería ser revisada.
5. El especialista del Título VI se comunicará con el demandado, al final de la investigación, pero antes de escribir el reporte final. Esto le dará la oportunidad al demandado para dar un informe de refutación solamente al final del proceso de la investigación.
6. Dentro de cuarenta (40) días del calendario que la demanda ha sido aceptada, el especialista/coordinador del Título VI preparará un reporte de la investigación para que El abogado principal lo revise, El reporte incluirá:
 - a. La demanda escrita conteniendo la acusación, bases y fecha del día en que se presentó la demanda.
 - b. Un resumen de la declaración tomada de los testigos.

- c. Resultados de los hechos.
 - d. Opinión (basadas en todas las evidencias ya archivadas) que el incidente ha sido verificado o no verificado.
 - e. Proceso(s) remediadores para casos verificados.
7. El abogado principal tendrá diez (10) días para hacer su observación al especialista/coordinador del Título VI. El especialista/coordinador del Título VI le dará instrucciones al investigador para dirigir cualquier comentario y modificar el reporte si es necesario antes de finalizar.
 8. Dentro de sesenta (60) días del calendario de la fecha que la demanda fuera aceptada por la agencia de los Derechos Civiles, la investigación concluirá y un reporte final será enviado a la unidad apropiada del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (AFA/AFC/AFT) y el demandado. Si la investigación ha sido retrasada por cualquier motivo, el especialista/coordinador del Título VI notificará a las autoridades apropiadas y el especialista del Título VI solicitará una extensión.
 9. Si acción(es) correctivas es recomendado para el demandante serán dados treinta (30) días de calendario para informarle al especialista del Título VI de las acciones tomadas por sumisión.
 10. Acciones correctivas pueden ser en forma de acciones que se tomarán en una futura fecha después de los treinta (30) días iniciales con períodos de tiempo ya proyectados en las cuales dichas acciones serán terminadas.
 11. Dentro de noventa (90) días de haber recibido la demanda, el/la secretario/a del Departamento de Transporte de Illinois notificará al demandado por escrito: detallando los resultados, conclusiones, propuestas disponibles y/o cualquier acción correctivas tomadas. Esta notificación le aconsejará al demandado de la siguiente y posible avenida de apelar si no está satisfecho con la decisión: Departamento de Transportación de los Estados Unidos o División de Asistencia Local, Oficinas de los Derechos Civiles.

Apelación de la Demanda

1. El demandante tiene el derecho de apelar todos los reportes escritos a la Administración Federal de Aviación (AFA), Administración Federal de Carreteras (AFC), y la Administración Federal de Transito (AFT), Cualquiera que sea su agencia financiera apropiada.
2. Esta apelación debe ser hecha por escrito al especialista/coordinador del Título VI dentro de catorce (14) días del recibo final del reporte del departamento.
3. La apelación debe específicamente citar las partes de los resultados con los cuales el demandante no está de acuerdo y sus razones por el desacuerdo.
4. AFA, AFC o AFT la revisión de los resultados serán basados en el archivo total.
5. Si AFA, AFC o AFT concluyen que el demandado está en su derecho con las regulaciones legales y el demandante no está de acuerdo, el demandante puede, si no está satisfecho, solicitar una apelación en la corte del distrito apropiado en los Estados Unidos.

Sanciones

En caso de que el demandado falla o no acepta cumplir con los términos de este contrato, el Secretario/a puede tomar cualquier o todas las siguientes sanciones:

1. Cancelar, terminar, o suspender los fondos en su totalidad o parcialmente.
2. Abstenerse de extender aún más la ayuda al demandado bajo el programa con respecto a los fallos y rechazos ocurridos hasta una seguridad satisfactoria en un futuro de derechos que ha sido captado por el demandado.
3. Tomar otras acciones que pueden ser considerados bajo las circunstancias apropiadas, hasta los derechos o acciones remediales que han sido logradas por el receptor/a.
4. Referir el caso al Departamento de Transportación en los Estados Unidos para un procedimiento legal apropiado.